



CAJA NACIONAL DE SALUD

Esteban Arze O-456 ▪ Casilla 524 ▪ Teléfono: 425 1142 ▪ Fax: 425 1186
OFICINA REGIONAL COCHABAMBA - BOLIVIA

Repartición: Cite N°

ADMINISTRACIÓN REGIONAL C.N.S.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 011/2020**

VISTOS y CONSIDERANDO

Revisado los antecedentes de la Convocatoria de Concurso de Méritos y Examen de Competencia Abierta Departamental para Optar el Cargo de Médicos Especialistas N° Reg. 001/2020 de fecha 01 de agosto de 2020, Adenda a la Convocatoria de fecha 10 de agosto de 2020 y ante el Recurso de Revocatoria presentado por los representantes SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES DE LA CNS (S.I.M.R.A), impugnaciones de profesionales médicos, solicitudes de Transferencias realizadas por varios funcionarios del sector Medico Médicos de la Caja Nacional de Salud y los antecedentes de caso, al amparo de la normativa legal vigente y considerando.

Que, por Cite 100/20202 de fecha 19 de agosto de 2020, presento el 20 de agosto, el SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES DE LA CNS (S.I.M.R.A) presenta Recurso de Revocatoria contra la Convocatoria de Concurso de Méritos y Examen de Competencia Abierta Departamental para Optar el Cargo de Médicos Especialistas N° Reg. 001/2020 de fecha 01 de agosto de 2020 y Adenda a la Convocatoria de fecha 10 de agosto de 2020; señalando en partes sobresalientes que dicha convocatoria se encuentra enmarcado en la Ley General de Trabajo, la Ley 3131, el Estatuto Orgánico del Colegio Médico de Bolivia, y sus Reglamentos, sin embargo entra en contradicción en cuanto a su carácter de Abierto y la normativa que dice servirle de base, generando afectaciones de derechos.

Menciona también que, el artículo 65 de la LGT, dispone que: "la vacancia producida en cualquier cargo será provista con el empleado y obrero inmediatamente inferior siempre que reúna honorabilidad, competencia y antigüedad en el servicio". Por el carácter abierto que se otorga a la Convocatoria N° 001/2020 sin antes haber realizado una Convocatoria Cerrada, se tiene que convocatoria es atentatoria al Art. 2 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia que dispone "... la provisión de cargos se hará imprescindiblemente a través de un Proceso de Institucionalización, establecido en el Capítulo II, art. 4 de la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico". "Procedimiento que deberá ser realizado mediante Concurso de Méritos y Examen de Competencia, de acuerdo a Normativa vigente del Colegio Médico de Bolivia, según corresponda". Por su parte el art. 4 señala: "Para la provisión de los cargos médicos de base - intermediados y jerárquicos, vacantes o de nueva creación, cuando no hubiese promoción institucional, la Institución interesada convocará en forma Abierta Provincial en la primera instancia; Abierta Departamental en la segunda instancia y Abierta Nacional en la Tercera Instancia". Esta secuencia de convocatorias adquiere la calidad de mandado legal de una norma en materia social y laboral propia



CAJA NACIONAL DE SALUD

Esteban Arze O-456 ▪ Casilla 524 ▪ Teléfono: 425 1142 ▪ Fax: 425 1186
OFICINA REGIONAL COCHABAMBA - BOLIVIA

Repartición: Cite N°

del sector médico que resulta de cumplimiento obligatorio, en apego a lo dispuesto por el art. 48 parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

Así mismo refiere que: la Convocatoria N° 001/2020 ha vulnerado el Art. 8 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia que indica: *“la convocatoria a concurso de méritos y examen de competencia concederá un plazo de 20 días hábiles para la recepción de expedientes, a partir de la primera publicación de la convocatoria”*. Sin embargo la Convocatoria N° 001/2020 en su acápite y párrafo final establece que se recibirán los documentos de postulantes *“hasta el viernes 21 de agosto a horas 13:00 pm. de manera impostergable”*, si contabilizamos los días hábiles desde el día lunes 3 de enero al viernes 21 de agosto se tiene 14 días hábiles, lo que rompe con la letra y espíritu de Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

De la misma forma menciona que: el Sindicato Médico y Ramas Afines de la CNS (S.I.M.R.A), oportunamente hizo notar su preocupación a las autoridades de la CNS. Sobre las observaciones expresadas mediante notas Cites 93/2020 de fecha 5 de agosto y Cite N° 98/ 2020, días después se emitió un documento de Adenda a la Convocatoria de fecha 10 de agosto de 2020, donde incorporan a la normativa legal el D.S 4196 respecto a la flexibilización y reprogramación de los plazos y procedimientos administrativos, aludiendo la declaratoria de emergencia sanitaria concordante con los art. 37 y 108 -11 de la Constitución Política del Estado, la Ley 602, La Ley 1293 y la Ley 2341, son los fundamentos para reducir los plazos y un extremo mayor cita y alude a una Resolución del Directorio Departamental del Colegio Médico N° 009/2020 de 10 de julio de 2020.

Por otra parte refiere que: la Convocatoria N° 001/2020 en el acápite “Nota” inc. h) señala que los postulantes podrá presentar los recursos de impugnación en el plazo establecido en oficinas de la Administración Regional en los horarios de atención establecidos; con se auto facultan a dotarse de una propias y especiales reglas de impugnación, siendo que los recursos impugnatorios se encuentran en la Ley 2341, normativa que se ampara la Adenda de la Convocatoria de fecha 10 de agosto de 2020, por lo que solicitan se revoque totalmente la Convocatoria N° 001/2020 y en consecuencia de deje sin efecto la referida Convocatoria.

Que, mediante notas Cites AJ-PJ 166/2020 y AJ-PJ 167/2020 ambos de fecha 03 de septiembre de 2020, la Unidad Legal de la Caja Nacional de Salud solicita a la Unidad de Recursos Humanos, informes con el propósito de tener mayores elementos de convicción para resolver las observaciones e impugnaciones realizadas por los postulantes.



CAJA NACIONAL DE SALUD

Esteban Arze O-456 ▪ Casilla 524 ▪ Teléfono: 425 1142 ▪ Fax: 425 1186
OFICINA REGIONAL COCHABAMBA - BOLIVIA

Repartición: Cite N°

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 45 del Texto Constitucional, Parágrafo II dispone: que la Seguridad Social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social.

Por su parte el art. 4 de la LEY N° 3131 de 8 de agosto de 2005 "LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL MEDICO" define a la **INSTITUCIONALIZACIÓN**: Procedimiento administrativo obligatorio para el ingreso y promoción de los médicos en condición de dependientes, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que, la Caja Nacional de Salud es una Institución descentralizada de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía de gestión, así se establece el Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud Aprobado por Resolución Administrativa N° 241/2012 de 17 de agosto de 2012.

En este contexto el Directorio de la Caja Nacional de Salud mediante Resolución de Directorio N° 143/2003 de 30 de octubre de 2003 aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal de la Caja Nacional de Salud. El artículo 1 de la citada normativa señala: "el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del sistema de administración de personal de la Caja Nacional de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las "Normativas Básicas del Sistema de Administración de Personal".

Que, el inc. g) del art. 43 del **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**, establece las Facultades y Atribuciones del Gerente y/o Administrador Regional y Agencias Distrital, son las siguientes: Aplicar el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal para la contratación, promoción, remoción, sanción y destitución de los Recursos Humanos de la Regional y/o Distrital".

El Art. 2 del Reglamento Interno de Personal de Caja Nacional de Salud aprobado por R.M N° 324/04 de fecha 29 de junio de 2004 establece que el referido Reglamento "Establece, norma y regula y sistematiza las relaciones de trabajo entre la Institución y trabajadores (as) para garantizar el desarrollo de Carrera Administrativa, Técnica y Profesional de sus trabajadores".

Que, el Art. 30 de la Ley N° 2341 señale que: "Los actos administrativo serán motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho cuando: b) dispongan la suspensión de un acto, cualquiera sea el motivo de este".

Por su parte el parágrafo II del art. 59 señala: No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, el órgano administrativo competente para Resolver el Recurso, podrá



CAJA NACIONAL DE SALUD

Esteban Arze O-456 ▪ Casilla 524 ▪ Teléfono: 425 1142 ▪ Fax: 425 1186
OFICINA REGIONAL COCHABAMBA - BOLIVIA

Repartición: Cite N°

suspender la ejecución del acto recurrido de oficio o a solicitud del recurrente **por razones de interés público o para evitar grave perjuicio al solicitante.**

CONSIDERANDO.

Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, establece que se tiene un plazo de 20 días hábiles para resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto por los representantes del SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES DE LA CNS (SIMRA) y considerando que se ha solicitado informes a la Unidad de Recursos Humanos de la Caja Nacional de Salud, con el propósito de tener mayores elementos de convicción y resolver la problemática planteada, informes que a la fecha aún no fueron respondidas y estando siendo procesadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Caja Nacional de Salud, por tanto corresponde asumir acciones tendientes a evitar un grave perjuicio al solicitante como a los postulantes de la Convocatoria.

De proseguir con la Convocatoria de Concurso de Méritos y Examen de Competencia Abierta Departamental para Optar el Cargo de Médicos Especialistas N° Reg. 001/2020 de fecha 01 de agosto de 2020 y de publicarse los resultados - ganadores, este acto administrativo entraría en contracción al posible resultado del Recurso de Revocatoria presentado por el (SIMRA), que: como se tiene referido se encuentra en trámite teniendo plazo para dicta Resolución, además que los afectados tiene el derecho de interponer Recursos Jerárquico. Por lo que: de ser evidente los argumentos expuestos y fundamentados por el (SIMRA) en el memorial de Recurso de Revocatoria, los ganadores del proceso de selección de personal resultarían afectados ante la prosecución de la convocatoria hasta su finalización.

Por todo lo expuesto, los fundamentos de hecho y de derecho expresados, la Entidad Convocante con el propósito de precautelar el interés de la Caja Nacional de Salud y evitar grave perjuicio a los postulantes, en previsión del inc. b) del artículo 30 y párrafo II del artículo 59 de la Ley 2341 asumen las acciones necesarias para garantizar los resultados del proceso de selección.

POR TANTO.-

De conformidad al Art. 30 y el párrafo II del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ante la interposición del Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sindicato Médico y Ramas Afines de la CNS (S.I.M.R.A) se suspende la Convocatoria de Concurso de Méritos y Examen de Competencia Abierta Departamental para Optar el Cargo de Médicos Especialistas N° Reg. 001/2020 de fecha 01 de agosto de 2020, sea hasta que se Resuelva el Recurso de Revocatoria.



CAJA NACIONAL DE SALUD

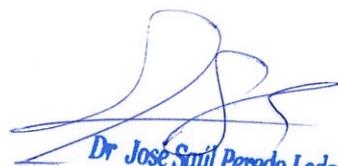
Esteban Arze O-456 ▪ Casilla 524 ▪ Teléfono: 425 1142 ▪ Fax: 425 1186
OFICINA REGIONAL COCHABAMBA - BOLIVIA

Repartición: Cite N°

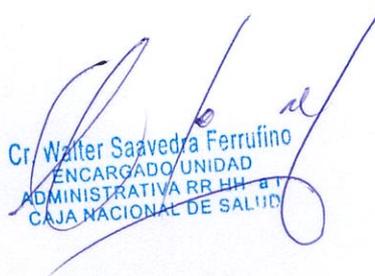
ARTICULO SEGUNDO.- A travez de la Jefatura Medica y la Unidad de Relaciones Públicas de la Caja Nacional de Salud dese publicidad a la presente Resolución, a objeto que se tome conocimiento de la misma.

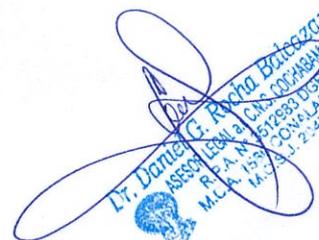
La presente resolución es dada en la ciudad de Cochabamba a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020.

Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.


Dr. José Saúl Peredo Ledezma
ADMINISTRADOR REGIONAL CBBA a.i
CNS


Dr. Eligio R. Arcienega Llano
JEFE MEDICO REGIONAL a.i
CNS - CBBA


Cr. Walter Saavedra Ferrufino
ENCARGADO UNIDAD
ADMINISTRATIVA RR.HH. a.i
CAJA NACIONAL DE SALUD


Dr. Daniela G. Rocha Barazar
ASISTENTE a.i
R.P.A. M. 512983 DICTE
M.C.A. 1507
M.C.S.U. 2-47
CNS - CBBA